



engrande FECHA DE SUSCRIPCIÓN NÚMERO DE CONTRATO CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y O SERVICIOS MES AÑO SSC/DGAS/UVCSRP/080/2013 29 11 2013 DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "GRUPO EDITORIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V." INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA MORAL COLECTIVA: Escritura Pública Número 6,323 (Seis mil trescientos veintitrés), volumen 188 (ciento ochenta y ocho), de fecha veintidós de Mayo del dos mil nueve, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Javier Garduño Pérez, Notario Público Número 123 (ciento veintitrés), con residencia en Metepec, Estado de México. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: NACIONALIDAD: GEM090522M74 DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CODIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): Alfredo del Mazo No. 806 Col. Valle Verde, Toluca Estado de México C.P. 50140 DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CODIGO POSTAL Y LOCALIDAD): Alfredo del Mazo No. 806 Col. Valle Verde, Toluca Estado de México C.P. 50140 TELEFONO: (722) 2197595, 2197609 TELEFAX: (722) 2197610 CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): ventas@gemsacv.com NOMBRE DEL REPRESENTANTE: C. HAYDEE GONZALEZ SANDOVAL INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: Escritura Pública Número 6,323 (Seis mil trescientos veintitrés), volumen 188 (ciento ochenta y ocho), de fecha veintidós de Mayo del dos mil nueve, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Javier Garduño Pérez, Notario Público Número 123 (ciento veintitrés), con residencia en Metepec, Estado de México. DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN GIRO COMERCIAL: 3362 IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA SUBGIRO COMERCIAL: 3362D IMPRESIÓN DE HOLOGRAMAS PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, IDENTIFICACION, FORMATOS IDENTIFICACION Y CALCOMANIAS. ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS , CERTIFICADOS Y TITULOS UNIDAD ADMINISTRATIVA: UNIDAD DE VINCULACION COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PUBLICAS, DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA NÚMERO DE REQUISICIÓN: PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: LEGISLACIÓN **APLICADA** 0 **ACUERDO** (ESTATAL DICTAMEN DE FEDERAL): Adquisición Directa ADJUDICACIÓN (NÚMERO Y FECHA): SSC/SRM/DAS/108/2013 ADQ/SSC/DGAS/026/2013 ADQ/SSC/DGAS/026/2013 del Estatal 15 de Noviembre del dos mil trece. TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O PARTIDA PRESUPUESTAL: Corriente. CONCURRENTE): Oficio número 226072000/DF/2070/2013 de fecha 12 de Estatal Noviembre de 2013 Partida 3362 ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN OBJETO DE LA ADQUISICIÓN: "CALCOMANIAS." PLAZO DE ENTREGA: Dentro de los 05 días hábiles posteriores a la firma del contrato, en un horario de 09:00 a 18:00 horas. LUGAR DE ENTREGA: En el edificio de la Unidad de Vinculación de esta Secretaria de seguridad Ciudadana, ubicado en Diagonal Alfredo del Mazo Esq. Filiberto Gomez Col. Guadalupe C.P. 50010, Toluca Estado de México IMPORTE TOTAL DE LA ADQUISICIÓN: \$ 84,300.00 (Ochenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. FORMA DE PAGO: El pago será dentro de los 45 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la Dirección General de Tesorería de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados, no aplicara el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses. PLAZO DEL PAGO: El pago será dentro de los 45 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la Dirección General de Tesorería de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados, no aplicara el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses. ANTICIPO: No hay anticipo, por lo que queda sin efectos la cláusula Quinta contenida en el reverso del presente contrato. AJUSTE DE PRECIOS: Los precios son fijos durante la vigencia del contrato, por lo que queda sin efecto la clausula Sexta contenida en el reverso de presente contrato. GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ADQUISICIÓN (PLAZO): El Proveedor garantizará la calidad de los bienes y/o servicios, comprometiéndose a cumplir estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y sus anexos correspondientes. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (TIPO E IMPORTE): El Proveedor entregará a la Secretaría de Seguridad Ciudadana sito calle 28 de Octubre S/N , esq. Fidel Velázquez, Col. Vértice, Toluca, Estado de México, C.P. 50150, dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, la correspondiente garantía de cumplimiento del presente contrato, expedida a favor del Gobierno del Estado de México equivalente al 10% del importe total del contrato, por un monto de \$ 8,430.00 (Ocho mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), con una vigencia de un año. GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: El Proveedor entregará a la Secretaría de Seguridad Ciudadana sito calle 28 de Octubre S/N , esq. Fidel Velázquez, Col. Vértice, Toluca, Estado de México, C.P. 50150, dentro de los cinco días naturales posteriores a la entrega total de los bienes, a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, la correspondiente garantía contra defectos o vicios ocultos, expedida a favor del Gobierno del Estado de México equivalente al 10% del importe total del contrato, por un monto de \$ 8,430.00 (Ocho mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), con una vigencia de un año PENAS CONVENCIONALES (INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): Las referidas al reverso del presente contrato

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

OBSERVACIONES

Queda sin efectos la cláusula tercera del contenido a reverso del presente contrato, por no tratarse de un contrato abierto. Queda sin efectos el párrafe segundo de la cláusula ctava del contenido al reverso del presente contrato.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR EL CON ANTE POR EL PROVEEDOR

L.C.P. EDGAR RICA IERRA VARELA DIRECTOR GENERAL DE ADMINIST Y SERVICIOS DE LA SECRE UDADANA. DE SEGULIDAD C

C. HAYDEE GONZADEZ SANDOVAL REPRESENTANTE LEGAL

ONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; POR ONDUCTO DE LA DIRECCCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS, REPRESENTADA N ESTE ACTO POR EL L.C.P. EGGAR RICARDO SIERRA VARELA Y POR LA OTRA EL ROVEEDOR "GRUPO EDITORIAL DE MEXICO, SA DE CV" REPRESENTADA POR SU EPRESENTANTE LEGAL EL (LA) C. HAYDEE GONZALEZ SANDOVAL A QUIENES EN LO UCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE ONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

De "EL CONTRATANTE".

A. Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, de conformidad con lo establecido por el artículo 19 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

- B. Que la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaria de Seguridad Ciudadana, es la unidad administrativa con las atribuciones para programar, organizar, y controlar el suministro, administración, y aplicación de los recursos materiales, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de la Secretaria. Presidir el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaria, de conformidad con la normatividad aplicable. Suscribir, en coordinación con las Unidades Administrativas Usuarias, los contratos, convenios y demás actos jurídicos, con base en la normatividad previo acuerdo del Secretario. Con fundamento en el Reglamento Interior de la Secretaria de Seguridad Ciudadana. Capitulo III. Atticulo 13. Farceciones III. M. VIII. Secretaria de Seguridad Ciudadana, Capitulo III, Articulo 19, Fracciones I, IV, VII.
- C. Que el Director General de Administración y Servicios de esta Secretaría se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de adquisición de bienes y/o servicios, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de Mário. Administrativo del Estado de México
- D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Servicios adjudicó, a "EL PROVEEDOR", el presente contrato administrativo de adquisición de bienes y/o servicios.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en 28 de Octubre esq. Fidel Velásquez, colonia Vértice, Toluca, Estado de México, C.P. 50150.
- e "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad declara
- Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y
 que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse, a este tipo de contratos.

ue quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrario y que éstas no le han sido vocadas ni limitadas de manera alguna, como consta en el Instrumento, Escritura Pública Número 6,323 iels mil trescientos veintitrés), volumen 188 (ciento ochenta y ocho), de fecha veintidós de Mayo del dos il nueve, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Javier Garduño Pérez, Notario Público Número 123 iento veintitrés), con residencia en Metepec, Estado de México.

- Que su actividad comercial es:
- b. Independente de la control de material o sustrato, así como vinilonas, espectaculares, formas continuas, formas valoradas, libros, revistas, promocionales, textiles, rotulación, impresión digital, prensa, preprensa, diseño e imagen corporativo, impresión y distribución y venta de material didáctico, etc...
- C. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, las adquisiciones de bienes objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas disposiciones legalas. disposiciones legales.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

De "LAS PARTES"

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 13.1 fracción I, 13.2 fracción I, 13.6, 13.41, 13.59, 13.60, 13.61, 13.62, 13.63, 13.64, 13.65, 13.69 fracciones II, III y IV, 13.71, del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; y 49, 115, 122 fracciones I, III y V, 133, 124 fracciones II, III y V, 129, 131, 132 y 133 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, sin que existan, en forma alguna vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligândose a su cumplimiento cabal en términos del presente instrumento jurídico.

jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

RIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CONTRATANTE", los bienes y/o servicios, objeto del esente contrato, en adelante denominado como "la adquisición", sujetándose a los elementos básicos de contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

EGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

a adquisición comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO, el que expresamente deriva de éste, cual forma parte del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los enes y/o servicios a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE".

ERCERA CONTRATO ABIERTO.

n el caso de que "EL CONTRATANTE", adquiera los bienes y/o servicios por un plazo indeterminado, oberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al ograma de entregas, el cual no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

n el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "EL CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas nuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ustes de costos que aseguren la adquisición de los bienes y/o servicios adjudicados.

JARTA: PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. pago de los bienes y/o servicios se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este strumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigne la Cláusula SÉPTIMA.

UINTA: ANTICIPO n caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la adquisición, deberá presentar, rforma simultánea, garantía por el importe total de éste.

a garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o de depósito en ectivo. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine eviamente el "CONTRATANTE".

garantia se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

EXTA: AJUSTE DE PRECIOS

ss precios de los bienes y/o servicios podrán ser modificados sujetándose a la periodicidad y la fórmula le se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá sesentar escrito justificatorio ante "EL CONTRATANTE", el que en un plazo no mayor de treinta días biles resolverán en definitiva lo conducente.

n caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de fecha de presentación de la solicitud.

uando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o rvicios conforme al precio pactado inicialmente.

PTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN is facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de los bienes y/o servicios, deberá ajustarse a is lineamentos siguientes:

NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:
"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de los bienes v/o servicios.

Al término del presente contrato, "EL PROVEEDOR", deberá expedir, a "EL CONTRATANTE", una póliza de garantía, en la que se hará constar como mínimo lo siguiênte:

I. Alcance y duración:

II. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
III. Domicilio para reclamaciones; y
IV. Establecimientos o talleres de los bienes.

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DECIMA: RELACION DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES
"EL PROVEEDOR", en su caracter de patrón del parsenal que ocupe con motivo de la adquisición de los blenes y/o servicios, será la unica responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contrato o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la adquisición, eximiendo de toda responsabilidad presente o futura a "EL CONTRATANTE" respecto de cualquier relación laboral.

UNDÉCIMA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la adquisición de los bienes y/o servicios, serán de su responsabilidad exclusiva.

DUONDÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN
Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL PROVEEDOR"
encomienda a otra la entrega de los bienes y/o servicios en forma total o parcial. Pero siempre será por
caso fortuito o fuerza mayor y deberá autorizaria "EL CONTRATANTE".

Cuando "EL PROVEEDOR" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL CONTRATANTE", el que resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

DÉCIMA CUARTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
"EL PROVEEDOR" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de Jos diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA QUINTA: GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS
"EL PROVEEDOR" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de los bienes y/o servicios adjudicados, la correspondiente garantia contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES
El atraso de "EL PROVEEDOR", en la fecha de entrega de los bienes y/o servicios será sancionado con la pena convencional del uno al millar sobre el importe total del contrato sin I.V.A. por cada dia de desfasamiento, y se aplicará una multa administrativa de acuerdo a la legislación vigente en la materia, con independencia de las sanciones que correspondan conforme a derecho por el incumplimiento a las obligaciones contractuales.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del será sancionado con una pena convencional hasta por el contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Por cada dia de desfasamiento en la entrega de las garantias de cumplimiento y contra defectos o vicios ocultos, se aplicará una multa administrativa de acuerdo a la Legislación vigente en la materia, con independencia de las sanciones que correspondan conforme a derecho por el incumplimiento a las obligaciones contractuales.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO

DECIMA SEPTIMA: RESCISION DEL CON IRATO
El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por via administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en terminos del Código de Procédimientos Administrativos del Estado de México, en tanto que, si es. "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de "EL CONTRATANTE" son las siguientes:

Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantia de cumplimiento del contrato, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA.

II. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en

forma tal que se afecte a este contrato; III. Si "EL PROVEEDOR" no lleva a cabo cualquiera de los eventos o incumpla con alguno de los términos de los anexos del presente contrato; O. IV. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento

En caso de incumplimiento de cuales quiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indique en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuiciós ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS
Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DECIMA SEXTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DECIMA SÉPTIMA, "EL CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infria las disposiciones contenidas en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, relativo a las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, así como de su Reglamento

DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados presente provincio de la provinció de la pro

VIGÉSIMA: INHABILITACIÓN

VIGESIMA. INTAGILITACION SIN PRINCIPI DE SIN PERINCIPI DE SANCIONES AU EL SENTICION DE LA PROVEEDOR" en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Segrataria de la Contraloria; así como en el listado de empresas o personas sujetas, el procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 13.67, segundo párrafo del Libro Deo.

ANEXO UNO

NO. PROGRE	CLAVE DE VERIFICACIÓN	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO (IVA INCLUIDO)	
SIVO					UNITARIO I	TOTAL
1	6644	IMPRESION DE CALCOMANIA	PIEZA	3,000	\$28.10	\$84,300.0
		"CALCOMANIA TRANSPORTE VIGILADO" - IMPRESO EN PAPEL COUCHE ADHERIBLE DE 25 GRS. - IMPRESA EN SELECCION DE COLOR ALTA DEFINICION - MEDIDAS DE 45 X 20 CMS. - IMPRESION CON LOS COLORES OFICIALES E INSTITUCIONALES DEBE CONTENER EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA EL ESCUDO DEL ESTADO DE MEXICO, AL CENTRO EL ESCUDO Y LETRAS DE LA UNAM, Y EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA EL LOGO DE COMNPROMISO GOBIERNO QUE CUMPLE, - EN LA PARTE SUPERIOR EN FORMA CENTRADA EL LOGOTIPO DE VIGILANTE VOLUNTARIO, EN LA PARTE MEDIA LLEVARA UNA LEYENDA QUE DETERMINARA EL AREA SOLICITANTE Y EN LA PARTE INFERIOR LOS NUMEROS TELEFONICOS DE "EMERGENMCIA 066 Y DENUNCIA ANONIMA 089" Y EN LA PARTE MEDIA Y BAJA EL TEXTO DE SUBDIRECCION OPERATIVA REGIONAL VALLE DE CUAUTITLAN Y TELEFONOS DE EMERGENCIA.		3,500	\$20.10	φο τ ,σου.
					Annual and Mazza Es	
	Arrest and asset	Maria Carabay (Maria Carabay)	1	IMPO	ORTE TOTAL	\$84,300.00

VALIDACIÓN DEL ANEXO

OR EL CONTRETANTE

POR EL PROVEEDOR

L.C.D EDGAR RICADIO SIERRA VARELA

DIRECTOR EL TRAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

DE A SECLETARIA DE SEGUNDAD CIUDADANA

C. HAYDEE GONZALEZ SANDOVAL REPRESENTANVE LEGAL.